



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2022-00019-00
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. (NIT 860.002.180-7)
DEMANDADO: HENRY GONZALO RUIZ URDANETA (C.C. N° 6.716.811), LUZ MARÍA TERESA URDANETA DE RUIZ (C.C. N° 41.347.670), LADY VIVIANA RUIZ URDANETA (C.C. N° 52.657.524), HERNÁN DARÍO GONZÁLEZ JURADO (C.C. N° 73.195.071) Y NELLY ROJAS (C.C. N° 37.729.004)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 19 de abril de 2022.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Siendo viable la solicitud de terminación presentada por la parte demandante por pago total de la obligación y costas procesales, el Juzgado accederá a ella. Ahora bien, como el título valor base de ejecución se encuentra en manos de la parte demandante, este estrado judicial dispondrá que aquel sea entregado a la parte demandada con la constancia de la cancelación y pago.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** de la presente actuación adelantada por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. (NIT 860.002.180-7)**, en contra de **HENRY GONZALO RUIZ URDANETA (C.C. N° 6.716.811)**, **LUZ MARÍA TERESA URDANETA DE RUIZ (C.C. N° 41.347.670)**, **LADY VIVIANA RUIZ URDANETA (C.C. N° 52.657.524)**, **HERNÁN DARÍO GONZÁLEZ JURADO (C.C. N° 73.195.071)** Y **NELLY ROJAS (C.C. N° 37.729.004)**, por pago total de la obligación y costas procesales.
2. **CANCELAR** las medidas decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.
3. **ORDENAR** a la parte demandante hacer entrega del título valor base de ejecución a la parte demandada con la constancia de su cancelación, siendo que aquel se encuentra en su custodia. Una vez efectuado aquello es menester que la parte demandante lo informe a este estrado judicial.
4. **ORDENAR** la devolución (si así los hubiere) de los dineros puestos a disposición de este estrado judicial con ocasión de las medidas cautelares ordenadas conforme le hayan sido descontados a cada uno de los demandados. Por secretaria realícense los trámites pertinentes.
5. **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66. Fijado a las 8: a.m. del día 20 de abril de 2022 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO